

SC/DGVC/COLAB/1385/23

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PAICE” EN EL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE “EL PAICE”, LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA Y LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, EN ADELANTE “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JUAN SALVADOR AVILÉS OCHOA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:
 - I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
 - I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro, y por tanto, tendrán las mismas



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SC/DGVC/COLAB/1385/23

oportunidades de acceso, y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.

- 1.3 **"EL PROGRAMA"** tiene como objetivo general, impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.
- 1.4 **"EL PAICE"** tiene como objetivo, contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- 1.5 **"EL PAICE"** tiene como población objetivo, a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- 1.6 La Lic. Esther Hernández Torres, acredita su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.7 La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, asiste en la suscripción de este instrumento y acredita su carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de marzo del 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy **"LA SECRETARÍA"**.
- 1.8 Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** para el Ejercicio Fiscal 2023, en su vertiente de **"EL PAICE"**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- 1.9 Se emitió la Convocatoria PAICE 2023, con fecha 3 de febrero de 2023, mediante la cual, **"EL PAICE"** invitó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetivos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la

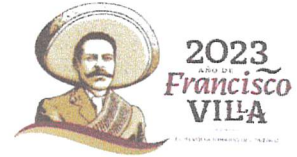


CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/COLAB/1385/23

infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**.

- I.10 El proyecto cultural **Escuela Vocacional de Artes**, en el Municipio de Ahome, Sinaloa, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de Dictamen del Jurado Dictaminador del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para el Ejercicio Fiscal 2023, de fecha 22 de mayo de 2023.
- I.11 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo **"LA DGVC"**, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, quien señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.12 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.
- II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:
 - II.1 El Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
 - II.2 Su representante el Lic. Enrique Inzunza Cázarez, acredita su personalidad con el Nombramiento como Secretario General de Gobierno, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya, con efectos a partir del 1 de noviembre de 2021.
 - II.3 La Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, son dependencias de la Administración Pública del Estado e intervienen en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, XII, 16, fracción X, 17, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 2, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
 - II.4 La Secretaria General de Gobierno acude a celebrar el presente convenio, con la participación de los Secretarios de Administración y Finanzas, y de Transparencia y

3

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

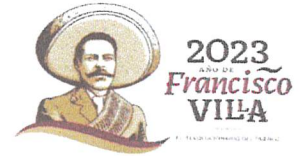


CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/COLAB/1385/23

Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia y en el ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 16, fracción X, 17, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9, fracción X y 10, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9, fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y 7, fracción I, y 8, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

- II.5 El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- II.6 La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, en su carácter de Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- II.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES810101517, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80129.

III. **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** declara que:

- III.1 El Instituto Sinaloense de Cultura es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, y sus atribuciones son entre otras: fungir como autoridad competente en materia de patrimonio cultural y artístico del Estado; tener a su cargo la rectoría en materia de política cultural en el Estado; así como, ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo Estatal en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, fracciones I, II y III de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa; y 1 y 3 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de Cultura.
- III.2 Se encuentra debidamente representada por el Dr. Juan Salvador Avilés Ochoa, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 26, 33 y 34, fracciones X, XII y XIII de la Ley de Cultura del Estado

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

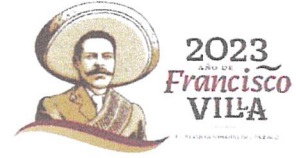


CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/COLAB/1385/23

de Sinaloa; y 11 y 13, fracciones XIV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de Cultura.

- III.3 Conoce el origen y fines de **"EL PAICE"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural **Escuela Vocacional de Artes**.
- III.4 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con la Escritura Pública Número 261, de fecha 30 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ernesto Zazueta Ibarra, Notario Público Número 216, Ahome, Sinaloa, por medio del cual el Instituto Sinaloense de Cultura llevó a cabo la protocolización de las constancias procesales relativas al Juicio de Jurisdicción Voluntaria mediante información Ad-Perpetuam.
- III.5 El proyecto cultural **Escuela Vocacional de Artes**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, en la Sesión de Dictaminación de fecha 22 de mayo de 2023.
- III.6 Su Registro Federal de Contribuyentes número ISC0808148C3, y señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Rafael Buelna, Número Exterior S/N, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.
- IV. **"LAS PARTES"** declaran que:
- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- IV.2 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- IV.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acuerdan que, el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de **"EL PAICE"**, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural **Escuela Vocacional de Artes**, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en su Sesión, de fecha 22 de mayo de 2023, y fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL**



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SC/DGVC/COLAB/1385/23

PAICE de **“LA SECRETARÍA”**, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **“LA SECRETARÍA”** aportará la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, previo registro que haga **“LA SECRETARÍA”** de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la TESOFE y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- b) **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2023 de **“EL PAICE”**.

TERCERA. - “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” se compromete frente a **“LA SECRETARÍA”** a vigilar que los recursos públicos federales, otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **“EL PAICE”**.

CUARTA. - “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” reconoce y acepta que, por virtud del presente Convenio asume frente a **“LA SECRETARÍA”**, el carácter de instancia beneficiaria de **“EL PAICE”**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, mediante **“EL PAICE”**, a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto **“LA DGVC”**, o la Coordinadora de **“EL PAICE”**.

“LA INSTANCIA BENEFICIARIA” deberá brindar las facilidades en caso de que **“LA SECRETARÍA”** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos

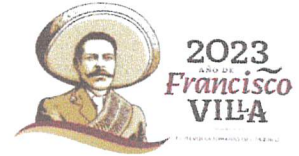


CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/COLAB/1385/23

de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **"LA DGVC"** o de la Coordinadora de **"EL PAICE"**, **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de **"EL PROGRAMA"** por **"EL PAICE"**, con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión de fecha 22 de mayo de 2023;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"** a más tardar 15 días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural;
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA. - "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

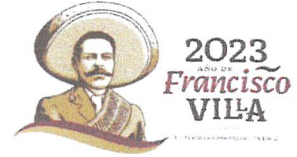


CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/COLAB/1385/23

- b) Las demás que se requieran y acuerden **“LAS PARTES”** por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **“EL PAICE”**.

SÉPTIMA. - **“LA SECRETARÍA”** designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a **“LA DGVC”**. Por su parte, **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** designa como responsable a su Director General en funciones.

OCTAVA. - **“LA SECRETARÍA”** y **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”**, en su Sesión de fecha 22 de mayo de 2023, respecto al proyecto cultural presentado, así como de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA. - **“LA SECRETARÍA”** y **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** acuerdan que corresponderá a **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** por conducto de su Director General, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **“EL PROGRAMA”** mediante **“EL PAICE”** y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

DÉCIMA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **“LA SECRETARÍA”** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**.

DÉCIMA

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

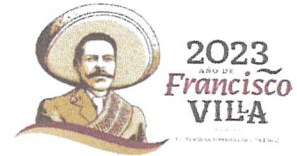


CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/COLAB/1385/23

DÉCIMA

TERCERA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA

CUARTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PAICE"**, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA

QUINTA. - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de **"EL PAICE"**, autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA

SEXTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio, se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación que realice **"LA SECRETARÍA"**, referida en la Cláusula Segunda, inciso a) y concluirá en 8 meses, contados a partir de la fecha de aportación de **"LA SECRETARÍA"**, concediéndose a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** de así solicitarlo por escrito a **"LA DGVC"**, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

OCTAVA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito presente



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGVC/COLAB/1385/23

alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación, y será cancelado por **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración I.8 del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN OCHO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

**POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA**



LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES



LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZARES



CULTURA

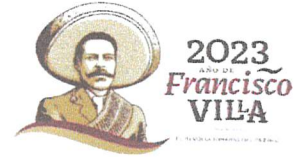
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



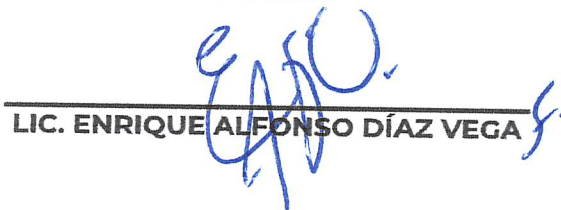
SC/DGVC/COLAB/1385/23

**LA COORDINADORA DE "EL PAICE"
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**



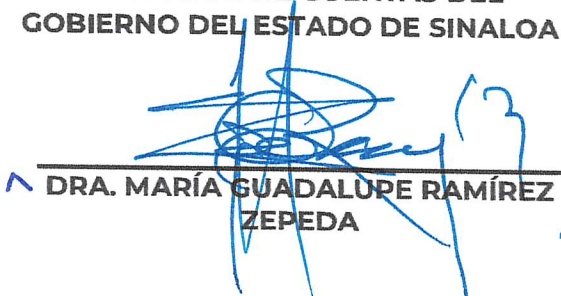
ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS

**EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
SINALOA**



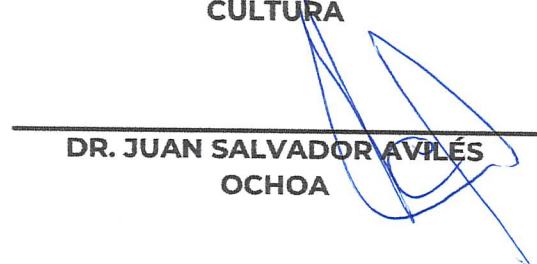
LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

**LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**



**DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ
ZEPEDA**

**POR "LA INSTITUCIÓN ESTATAL
DE CULTURA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO SINALOENSE DE
CULTURA**



**DR. JUAN SALVADOR AVILÉS
OCHOA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), EN EL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS